



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

28 de enero de 2011

Núm. 295-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000266 Proposición de Ley relativa a la mejora permanente de la tributación de los trabajadores autónomos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por los rendimientos de las actividades económicas.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000266

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley relativa a la mejora permanente de la tributación de los trabajadores autónomos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por los rendimientos de las actividades económicas.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Ley relativa a la mejora permanente de la tributación de los trabajadores autónomos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por los rendimientos de las actividades económicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de diciembre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

La pequeña y mediana empresa y los autónomos representan más del 95% de las empresas españolas y son, sin ningún lugar a dudas, la fuente fundamental de creación de empleo dentro de nuestra economía. En este sentido, ante momentos de crisis como los que se viven en la actualidad, es indispensable hacer un mayor esfuerzo en su apoyo y mantenimiento para evitar que nuestro tejido empresarial se vea muy perjudicado por al desaparición de gran número de estas empresas y autónomos.

Las pymes y los autónomos han sido la principal fuente de creación de empleo en España y son las que

están hoy sufriendo con mucha mayor virulencia los efectos de la negativa evolución económica que se está produciendo en España derivados de la crisis económica en la que nos encontramos inmersos.

Por estos motivos es imprescindible que la política económica no se olvide de estas empresas y les posibilite su expansión y mantenimiento a lo largo del tiempo, como fuente de riqueza y empleo nacional, como un elemento fundamental en el crecimiento y desarrollo de nuestro país.

Los crecientes problemas de competitividad y deslocalización de las empresas españolas, que se han agudizado en los últimos meses, junto con la fuerte desaceleración por la que está atravesando la economía española, ponen de manifiesto la necesidad urgente de adoptar medidas que contribuyan a paliar la situación. Entre otras medidas necesarias, es preciso una rebaja de la tributación por el Impuesto sobre Sociedades.

El apoyo con medidas fiscales a la mejora de la competitividad de las empresas españolas es una de las medidas más eficaces y de impacto más inmediato para incentivar y estimular la actividad que desarrollan las empresas, especialmente las pymes, principales protagonistas de nuestro desarrollo y de la espectacular creación de empleo experimentada en España desde 1996.

Según el informe Doing Business, elaborado por el Banco Mundial, la tercera principal traba a la creación de empresas en nuestro país se encuentra en el ámbito tributario. Existen 92 economías en las que pagar impuestos es menos costoso en términos de trámites, tiempo y dinero que en España. Mientras que un empresario en España para cumplir sus obligaciones fiscales dedica de media ocho pagos, doscientas noventa y ocho horas y el 62 por 100 del beneficio (incluye IVA, impuestos sobre el transporte, seguros, medio ambiente, hidrocarburos, patrimonio, sociedades y Seguridad Social), en el Reino Unido sólo debe dedicar, según el índice, ocho pagos, ciento cinco horas, y el 35,7 por 100 del beneficio.

En España, en las legislaturas de Gobierno del Partido Popular se introdujeron importantes incentivos fiscales para determinadas actividades e inversiones, y se aplicó un tipo reducido para las pequeñas y medianas empresas. El éxito de estas medidas está avalado por los magníficos resultados de la economía española en dicho período, que se han traducido en avances muy importantes en crecimiento, convergencia con los países más desarrollados de la UE, más de ocho puntos, y creación de más de siete millones de empleos. Además, la reducción del tipo efectivo en el Impuesto sobre Sociedades incrementó la recaudación por tres. Dichos avances económicos no son sólo fruto de las medidas tomadas desde las diferentes administraciones, sino el resultado del espectacular trabajo realizado por los agentes económicos de nuestro país. Y las pymes y los

autónomos han jugado un papel determinante entre ellos.

El Grupo Parlamentario Popular ha solicitado en repetidas ocasiones la mejora del régimen especial aplicable en el Impuesto sobre Sociedades a las empresas de reducida dimensión a través, entre otras medidas, de la reducción en cinco puntos del tipo impositivo. Teniendo en cuenta la importancia de los autónomos para la evolución de la economía nacional, es necesario hacer extensiva esta reducción de la tributación a los autónomos, como muestra de apoyo a los emprendedores, y para fomentar la actividad económica y la creación de empleo.

Por ello, se propone establecer una reducción del 20 por 100 del rendimiento neto positivo declarado en el IRPF por los contribuyentes autónomos que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a cinco millones de euros, como medida análoga a la propuesta para el caso de las pequeñas y medianas empresas.

El régimen transitorio para los ejercicios 2009, 2010 y 2011 establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 para autónomos con menos de 25 empleados que cumplan diversos requisitos y que creen empleo, es insuficiente, al no dotar de permanencia dichos incentivos fiscales y establecer una diversidad amplia de requisitos de discutible eficacia.

Es por ello necesario mejorar, con carácter permanente, su fiscalidad, por lo que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo único. Reducción de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los contribuyentes que ejerzan actividades económicas.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se modifica la disposición adicional vigésima séptima en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional vigésima séptima. Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas.

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a cinco millones de euros podrán reducir en un 20 por 100 el rendimiento neto positivo declarado, minorado en su caso por las reducciones previstas en el artículo 32 de esta Ley.

2. A efectos de determinar el importe neto de la cifra de negocios, se tendrá en consideración lo estable-

cido en el apartado 3 del artículo 108 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Cuando en cualquiera de los períodos impositivos la duración de la actividad económica hubiese sido inferior al año, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno llevará a cabo las modificaciones reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

Disposición final segunda.

Esta Ley entrará en vigor el ejercicio siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».